



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 007/2024

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 007/2024

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 párrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el artículo 114, párrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 1546 "Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2024" aprueba el presupuesto General del Estado - PEG del sector público para la Gestión Fiscal 2024 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremos N° 3607 Aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su Anexo, cuyo objeto es establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, aplicable a todas las instituciones del sector público y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el artículo 19 del Decreto Supremo 3607, establece los requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación de Desarrollo, y en el literal c) del precitado artículo indica que se debe contar con la norma de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donaciones externas e internas, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 007/2024

Que, la Ley Departamental N°139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que la Ley Departamental N°454 (Ley Departamental Modificatoria a la Ley N°139 de Administración del Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) modifica los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 15,16, 27, 28 y 29 de la Ley Departamental N°139.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 36, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, con Nota HRSJDD RBC-CITE OF.DIR.N°046/2024 el Director Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija -Dr. Roberto Baldiviezo Calles solicita Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS-TARIJA", sustentando y justificando con Informe Técnico Presupuestario UPHRSJDD N° 001/2024 e Informe Legal HRSJDD/drtz/ASL N°06/2024.

Que, el Informe Técnico SDPI/DPEyO/ecat/N°05/2024, elaborado por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación, en su conclusión indica: "Por lo expuesto anteriormente, se considera procedente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Proyecto de Inversión Pública "EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS-TARIJA" CODIGO SISIN 0906-00283-00000, por un monto de Bs1.970.133,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 00/100 BOLIVIANOS), según Anexo N°1 Cuadro de Traspaso- Modificación Presupuestaria Intrainstitucional adjunto al Informe Técnico Presupuestario UPHRSJDD N° 001/2024. Enmarcados en la Ley Departamental N° 454 del 15 de diciembre de 2022 "Ley Departamental Modificatoria a la Ley N°139 de Administración del Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, el artículo 28 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS MEDIANTE DECRETO DEL ORGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL), inciso g) Modificaciones de Proyectos de Inversión Pública de continuidad. Se verifica que los proyectos de inversión pública IMPLM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-TARIJA" código SISIN 0906-09060-00000 y EQUIP. COMPLEMETARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -TARIJA, código SISIN 0906-00283-00000, están inscritos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija gestión 2024, situación que permite realizar los registros presupuestarios en la presente gestión".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°01/2024, emitido por la Abg. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye señalando: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspaso Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto: "EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS- TARIJA", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N°3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Por ser un proyecto con presupuesto aprobado en la gestión 2020, 2021,2022 y 2023 se considera proyecto de continuidad y cumple con el Art.28 de la Ley Departamental N°454 (Ley Departamental Modificatoria a Ley N°139 de Administración del Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 007/2024 de Tarija); por lo que corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo el Anexo 1 adjunta al Informe Técnico Presupuestario UPHRSJDDN°001/2024 de la Unidad Ejecutora”.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410, párrafo II, numeral 4, concordante con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

## **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto **EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS-TARIJA**, por la suma de hasta **Bs1.970.133,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Hospital Regional San Juan de Dios, conforme al Cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos y la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión respectivamente, el registro y la realización de los trámites correspondientes, conforme a procedimiento vigente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los doce días del mes de marzo dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 007/2024

**ANEXO**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 007/2024

## ANEXO N° 1

### ANEXO N°1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA-INTRA INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS

PROYECTO: EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - TARIJA

CUADRO DE TRASPASO



DE

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	
906	1	3	160	0906-09060-00000	0	41	119	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	0	1	4.2.2.30	1.970.133,00	0906-09060-00000	
													TOTAL	1.970.133,00	

A

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	
906	35	65	400	09060028300000	0	41	119	EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-TARIJA	7.3.2	0	1	43400	1.970.133,00	09060028300000	
													TOTAL	1.970.133,00	